

BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Miércoles 7 de Setiembre de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Suelos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 248.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Sección de Hacienda Pública.—Ministerio de la Guerra y de Ultramar.—Ultramar.—Núm. 617.—Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se observe y cumpla en los dominios de Ultramar el artículo 18 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850 que rige en la Península, que á la letra dice así: «Art. 18. Todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado con la presentación de sus documentos justificativos dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito. No será aplicable esta disposición á los créditos cuyo reconocimiento y liquidación haya dejado de verificarse por causas independientes de los interesados, siempre que estos justifiquen haber presentado en tiempo oportuno sus reclamaciones y los documentos en que las hayan fundado. Con este fin todo acreedor podrá exigir de la oficina á que corresponda un recibo espresivo de la reclamación y documentos presentados y de la fecha y número de su inscripción en el registro de la misma oficina. No se entiende abierto ni rehabilitado por este artículo ningún plazo que estuviere cerrado ó fenecido á virtud de disposiciones anteriores. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1859.—O'Donnell.—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 5 de Setiembre de 1859.—Cumplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden: á los efectos oportunos dese traslado al Tribunal de Cuentas, á la Junta Consultiva de Hacienda, á la Comandancia general de Marina y á las Subinspecciones de Ingenieros y Artillería: únase copia al expediente de Contabilidad: pase á la Intendencia para las tomas de razón: vuelva y archívese después de publicada en el Boletín oficial para conocimiento del público.—Fernando de Norzagaray.—Es copia.—P. S.—Antonio de Cárcer.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.—Los chinos radicados en estas Islas cuyos nombres y números se espresan á continuación, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Yap-Guanco, núm. 14,906: Coo-Tico, número 4637: Jeng-Suico, núm. 16,532: Co-Dinchi, núm. 9478: Tio-Tia, núm. 3098: Co-Juango, núm. 5510: So Sianco, núm. 5073: Lao-Yaco, núm. 13,821: Tan-Lanco, núm. 613 Dy-Chuco, núm. 14,051: Yu-Tueco, núm. 19,857: Go-Chongco, núm. 18,667: Lim-Queco, núm. 16,492: Co-Jongco, núm. 16,537: Huy-Liongco, núm. 5482.

Manila 5 de Setiembre de 1859.—P. S.—Antonio de Cárcer.

SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 6 al 7 de Setiembre de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Sr. Coronel D. Joaquín Monet.—Para San Gabriel. El Comandante D. Pedro Ibañez.—Para Arroceros. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Miguel Grous.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporción de sus fuerzas. Rondas, Principe núm. 6. Visita de Hospital y provisiones, Brigada Expedicionaria. Sargento para el paseo de los enfermos, Brigada de Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Junta Económica del Apostadero de Filipinas.—En virtud de Real orden de 2 de Febrero próximo pasado comunicada al Sr. Comandante general del Apostadero, se saca á pública subasta el suministro del carbon de piedra necesario para el servicio de los buques de vapor de dicho Apostadero y de cualesquiera otros fletados por el Gobierno para el servicio del mismo, consumo del Arsenal y demás atenciones que puedan ocurrir, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposición y nota de

tipos que se inserta á continuación. Y para el remate que ha de tener lugar ante la espresada Junta Económica está señalado el día 6 de Marzo de 1860 á la una hora de su tarde: advirtiéndose que el citado pliego original de condiciones se halla de manifiesto desde el día de hoy en la Secretaría de la referida Comandancia general del Apostadero, durante todas las horas de oficina.

Lo que de orden del Sr. Presidente de dicha Junta Económica se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Manila 6 de Setiembre de 1859.—El Secretario, José M. Aguado.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de carbon de piedra para el servicio de los buques de guerra, Arsenal y demás atenciones que puedan ocurrir en el Apostadero de Filipinas.

OBLIGACIONES DEL ASENTISTA.

1.º Será la de suministrar el carbon mineral que el Gobierno de S. M. necesite en el Apostadero de Filipinas para los vapores de la Armada en el mismo y puertos marítimos que se designarán; los que haya de adicionar á estos; los mercantes que dicho Gobierno, sus delegados ó las autoridades de dichos dominios fleten para cualquier atención del Estado, y el que consume el Arsenal en sus Obradores; todo él de la clase y calidades y en la forma que se dirá.

2.º El Apostadero y puertos marítimos de su comprensión para este servicio son, Puerto de Cavite y los de Aparri y Sorsogon en la Isla de Luzon; Surigao en la de Mindanao, Cebú en la Isla del mismo nombre; Isabela de Basilan, y Principe Alfonso en la Isla de Balabac.

3.º Debiendo entregarse el carbon en los puntos espresados, mantendrá el contratista un repuesto permanente de toneladas, á saber: 9,000 toneladas españolas en el puerto de Cavite, como punto de la bahía que mas conviene para la prontitud de los embarcos.

1,300 toneladas ídem en Surigao.
1,000 toneladas en Aparri.
1,400 toneladas en Sorsogon.
1,000 toneladas en Cebú.
2,000 toneladas en la Isabela de Basilan y 1,600 toneladas en el puerto Principe Alfonso (Balabac).

El Comandante general del Apostadero en Cavite y las autoridades de Marina ó personas en quienes aquel delegue, en los demás puntos que se mencionan, señalarán al contratista local para establecer sus depósitos, conciliando la ventaja ya dicha con la de que no se ofrezca ninguna obstáculo ni de particular ni del Gobierno para dicha ocupación.

4.º Las cantidades que de estos depósitos se entreguen deberán estar repuestas en la forma siguiente:

En el improrrogable plazo de ciento ochenta días los consumos del depósito establecido en el Puerto de Cavite.

Para los demás depósitos, que podrán reponerse por medio del principal establecido en el citado Cavite, solamente se le conceden al asentista sesenta días de término contados desde que se le noticie haberse consumido la mitad de la cantidad de carbon de que constare el depósito.

5.º En el caso de que el Gobierno ó la Autoridad principal de Marina en Filipinas previese que en alguno de los puntos que determina la condicion 3.ª pudiese exeder el consumo del carbon al depósito que en él haya establecido, avisará con la anticipación posible al contratista, quien estará en la obligación de aumentarlo hasta la cantidad que se le designe, antes, si pudiese del plazo que para la reposición de consumos, establece la condicion anterior.

6.º Los repuestos totales de cada depósito deberán constituirse en el mas corto plazo posible sin que exeda de 180 días contados desde el que se espresa en la condicion 3.ª.

En el caso de no suministrar el carbon que se le pida, tanto en esta como en cualquiera otra ocasión durante el tiempo del presente contrato, dispondrán los Gefes citados su adquisición en el mercado, siendo de cuenta del contratista la diferencia entre el precio estipulado en la escritura y el mayor á que lo obtuviese la Administración de Marina de cualquier otro vendedor y descontársele el importe del primer libramiento que tuviere que percibir.

Si en el punto en que estuviere el depó-

sito no hubiese mercado de carbon, serán de cuenta del contratista, no solo el exeso del precio que tuviera el carbon en el mercado mas próximo, sino tambien el pago de una multa igual al 25 por 100 del valor del combustible que se le hubiese exigido y dejase de entregar.

7.º El carbon que se suministre ha de ser de las mejores minas del Principado de Gales, conocidas por las denominaciones de Aberaman, Mertyr, Powels, Duffrign, Nikson Merty y Thomás Merthyr y embarcados en Candiff ó en otro puerto donde se embarqué el mismo carbon.

8.º Al tiempo de establecer los depósitos y sucesivamente al reponer los consumos, presentará el contratista certificación de los consules españoles en los puertos de embarco, quedando con esto justificada la verdadera procedencia del combustible.

9.º Los gastos de las actuaciones, copias de los expedientes de subasta y demás que se originen hasta la completa terminación del remate, serán de cuenta de la persona á favor de quien quede la contrata, así como los de impresión de 60 ejemplares de este pliego de condiciones que son necesarios para el uso de las oficinas del Gobierno.

Si en el remate no hubiera licitadores los gastos de lo actuado, serán de oficio.

LICITACION.

10. La contrata se adjudicará por licitación pública y solemne que se verificará ante la Junta Económica del Apostadero de Filipinas en el día y hora que se disponga oportunamente por medio de avisos.

Estas condiciones se publicarán asimismo, en la Capital de estas Islas por medio del Boletín oficial con la anticipación de seis meses y en Madrid, en los departamentos marítimos de la Península y en Londres, con la anticipación conveniente, á fin de que los especuladores que quieran hacer sus proposiciones puedan verificarlo por medio de sus corresponsales en Manila probando siempre estar competentemente autorizados para ello, sin cuyo requisito no les serán admitidas.

11. La licitación se verificará por pliegos cerrados contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto del modelo adjunto núm. 1.º; y las proposiciones que aparezcan sin los requisitos de este serán desechadas desde luego.

Asimismo se desecharán las proposiciones en que se fije á la tonelada de carbon mineral mayor valor que el que señala como tipo admisible la nota adjunta núm. 2.º.

Las proposiciones han de concretarse al mismo valor ó á las rebajas de 10, 20, 30 ó mas céntimos de peso fuerte al precio de la tonelada; no pudiendo fraccionarse sino de 10 en 10 céntimos esto es, no se admitirán proposiciones en que se bajen 12, 25, 36 céntimos etc. sino que precisamente ha de componer decenas justas como las señaladas y contrayéndose á los puntos que se fijan en la condicion 2.ª.

12. Reunida la corporación de que habla la condicion 10 los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposición estarán al Presidente durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora que se señale en los anuncios para empezar el acto, las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las esplicaciones que creyesen convenientes, en la inteligencia que transcurrido aquel tiempo se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observacion ni dar esplicacion alguna que pueda interrumpir el acto. A este darán principio los licitadores entregando al Presidente los pliegos cerrados y documentos de depósito consignado de que trata la condicion 17 cuya operación se hará en el espacio de otros 30 minutos contados desde que espire el marcado anteriormente para las esplicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden en que se reciban, y después de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

13. Espirados los treinta minutos señalados para la recepción de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden riguroso con que fueron numerados, leyéndose en alta voz, y se adjudicará el remate en el acto por la Junta Económica del Apostadero al mejor postor que hubiese cumplido las condiciones pretijadas; pero entendiéndose que la adjudicación del remate ha de quedar pendiente siempre de la aprobación de S. M. Se entenderá por mejor postor

el que sujetándose á las condiciones de este pliego proponga precios mas bajos.

Del resultado se estenderá acta legalizada que se remitirá al Gobierno de S. M.

14. Terminado el acto se devolverán á los interesados los justificantes de la garantía que los autorizó para tomar parte en él, á escepcion de los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate que se retendrán hasta el otorgamiento de la escritura: y la cantidad del depósito quedará á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentasen á cumplir su compromiso.

15. Si del remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitación verbal entre los interesados cuyas proposiciones resultasen idénticas. Esta licitación tendrá lugar durante quince minutos improrrogables pasados los cuales terminará el acto á disposición del Presidente, previniéndolo antes por tres veces. Las bajas á que dé lugar esta nueva licitación en ambos casos seguirán el orden que se establece en la condicion 11.

16. Adjudicado el remate ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó mas socios, porque en este caso serán estensivas á ellas las obligaciones contraídas, cuyas faltas se exigirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun el artículo 11 de la Ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

GARANTIA A LA HACIENDA.

17. El derecho para presentarse como licitador siempre que tenga aptitud legal se adquiere consignando en la Tesorería general de las Islas cinco mil pesos fuertes valor efectivo en metálico. A los pliegos cerrados de proposición se han de acompañar, como queda dicho, los documentos que acrediten el depósito y serán admitidos á la licitación con las condiciones espresadas, los españoles residentes en las Islas y demás dominios españoles ó fuera de ellos y los extranjeros en iguales situaciones, bien presentándose por sí en el primer caso, ó bien por medio de apoderado competente autorizado en el segundo, entendiéndose que en ambos han de constituirse á la responsabilidad que les infieran las leyes del Reino, siendo justificable por ellas en todos los asuntos de su contrato, tanto ellos mismos como sus bienes y haciendas, si son extranjeros residentes en España ó en sus dominios; siéndolo del mismo modo sus apoderados en los propios términos si los principales residiesen fuera, para lo cual se entiende igualmente que renuncian á todo fuero y privilegio de exepcion por extrangeria, sujetándose solo y exclusivamente á la acción de los Tribunales que se marcan en este contrato.

18. Para responder el contratista al exacto cumplimiento de su compromiso presentará fianza legal de veinte mil pesos fuertes en metálico ó billetes del Banco Español Filipino de Isabel II con exclusion de todo otro valor, cuya suma depositará en la mencionada Tesorería general de las Islas.

DISPOSICIONES GENERALES.

19. La vigilancia para el cumplimiento de los repuestos que son obligatorios al contratista se comete al Comandante general y al Ordenador del Apostadero, al Comandante de las fuerzas sutiles de Visayas á los de las divisiones estacionadas en los puntos de depósito, al Capitan del puerto de Aparri y en los puntos en que no haya autoridad de Marina á la persona en quien delegue sus facultades el espresado Comandante general.

20. La Hacienda de Marina no es responsable de las averías que puedan ocurrir en los depósitos, sean las que fueren las causas que las motiven. Sin embargo en casos extraordinarios, si el contratista impetrase el auxilio de las autoridades para poner á cubierto la propiedad, deberán facilitársele por estar interesado el servicio público.

21. Si por circunstancias accidentales y por la seguridad del combustible para ponerlo á salvo de un golpe de mano conviniese al Gobierno en cualquier tiempo hacer un depósito en el Arsenal de los carbones que este consume y de los que hayan de suministrarse á los buques, el contratista trasladará á los lugares que se le faciliten la

parte conveniente del depósito que corresponde según la condición 3.ª previo el debido reconocimiento de ser el combustible de las calidades establecidas en este contrato, no permitiéndosele introducir de ninguna otra bajo concepto alguno, ni tampoco extraerlo del Arsenal, pues todo el que se introduzca ha de consumirse en las atenciones del servicio, entendiéndose que esta condición no dá derecho alguno al almacenaje ó depósito en el mencionado Arsenal fuera de las circunstancias excepcionales indicadas, las que quedan á juicio del Gobierno ó de sus delegados, quienes solicitarán la aprobación de este, entendiéndose además que el referido combustible es propiedad del contratista hasta su definitiva entrega á la Marina con las formalidades de Ordenanza.

22. Las entregas del carbon en el Arsenal, las hará el contratista á virtud de pedidos formalizados por quien corresponda y con arreglo á las Ordenanzas y Reglamentos que rigen, previo el competente reconocimiento. Las entregas á los buques las hará igualmente por pedidos autorizados en la misma forma precediendo el competente reconocimiento á que asistirán el oficial de Detall, ó otro oficial nombrado por el Comandante si no pudiere concurrir éste, el Contador y el primer Maquinista. Si del reconocimiento practicado por la comision del buque, resultase no es de recibo el carbon por su mucho polvo, estará obligado el contratista á pasarlo, precisamente por criba de media pulgada de claro, quedando escluido del recibo el polvo y garbillo que cayere.

El recibo del carbon se verificará en tierra en los depósitos por medio de parihuelas construidas al efecto por cuenta del contratista, y de las cuales se pesarán todas las que á su arbitrio designe el oficial encargado del recibo, en el bien entendido que el promedio de las pesadas servirá de tipo para deducir el peso total de las que se hayan recibido.

No será obligación del asentista el poner el carbon á bordo, pero si la de tener el número de parihuelas convenientes á fin de que puedan cargarse hasta 120 toneladas en las horas laborables de sol á sol.

23. También estará obligado el contratista, en los puntos en que los buques no puedan atracarse á los muelles, á tener un número conveniente de lanchas para que los buques puedan poner al costado el carbon que deben meter á bordo en las horas de trabajo.

En cada lancha irá una persona nombrada por el contratista que acompañe al combustible, llevando una papeleta del Contador, del carbon que conduce que le servirá al agente del contratista de recibo provisional y el cual quedará nulo si el mal estado de las lanchas no permitiese llegar el carbon completo á bordo.

En casos extraordinarios y urgentes calificados por la Autoridad Superior de Marina, el contratista estará obligado á entregar el carbon sin interrupcion tanto de dia como de noche con objeto de que se habilite en el menor tiempo posible.

24. El contratista ó sus comisionados remitirán el carbon á los buques y al Arsenal con guías triplicadas, recogiendo en dos de ellas las vueltas de guía ó recibos; remitirá una desde luego al ordenador del Apostadero, la otra guía la acompañará con el pedido de que habla la condición 22 á la cuenta que de los suministros ha de formar en cada mes.

25. Los derechos que actualmente paga el carbon por cualquier concepto como los que se le impusieron durante el tiempo de este contrato, serán á cargo del Gobierno, abonándolos el contratista y reembolsándolos aquel mediante la insercion de su importe, en la cuenta mensual, justificándolo con los certificados respectivos de las aduanas.

26. El contratista formará mensualmente la cuenta que se previene en la condición 24 justificando la cantidad y el importe de los suministros de los carbonos con los pedidos y guías, puestos á estos los recibos á continuacion. La cuenta abrazará los servicios que hayan tenido lugar durante el mes á que corresponda y la de los derechos que hayan adeudado y se hayan satisfecho, justificados de la manera espresada en la condición precedente. Así formulada, la dirigirá al ordenador del Apostadero, quien dispondrá que en la Intervencion se proceda á su exámen y liquidacion y se espida el libramiento de su total importe, siempre que la halle competentemente justificada.

27. El pago se verificará puntualmente por la Tesorería general de las Islas en la clase de moneda que está determinada para todos los pagos ó en la que en adelante se determine.

28. A la terminacion natural del contrato, la Hacienda de Marina ó los que se hagan cargo de continuar el suministro, estarán obligados á recibir al precio de contrata las existencias que tuviere el contratista en los depósitos, siempre que no excedan de las toneladas asignadas á cada caso en la condición 3.ª

29. En caso de fallecimiento del contratista ha de continuar el suministro por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios durante los doscientos dias siguientes, si antes no se pusiese el suministro á cargo de otro contratista ó de la administracion. Pero si á los citados herederos ó albaceas testamentarios

conviniere continuar bajo las mismas condiciones, siempre que el término de ellas no haya fenecido, podrán verificarlo esponiéndolo oficialmente al ordenador del Apostadero, quien por el conducto respectivo lo pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M.

30. La duracion del contrato será de dos años, á contar desde que se haga la primera entrega de combustible para los buques ó Arsenal en virtud del correspondiente pedido, en el concepto de que este no podrá tener lugar antes de transcurridos ciento ochenta dias de la adjudicacion del remate.

31. Este contrato no podrá en caso alguno sugetarse á juicio arbitral, según dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos se resolverán despues de depurados los trámites gubernativos en primer instancia, por los Tribunales de Marina, y en seguida por el Supremo contencioso administrativo del Consejo ó Cuerpo que haga sus veces.

32. Si se declarase la rescision de este contrato por no llenar el interesado las formalidades de la escritura de que trata la condición 18, se procederá á nuevo remate según el artículo 3.º del citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y en caso de que hubiere diferencia de valores en perjuicio de la Hacienda entre el primero y el segundo remate, será aquella de cuenta del que remató en primer término, así como los daños y perjuicios que justificadamente se hubieren causado por la demora inferida, para cuya responsabilidad servirá de garantía el depósito, sin perjuicio de las demás disposiciones que se dicten de conformidad con el referido artículo 3.º; en el concepto de que para la apreciacion de los daños originados se formará expediente gubernativo, oyendo las observaciones de los interesados, el cual se pasará al Presidente de la Junta Consultiva de la Armada para el giro correspondiente.

33. Este contrato no podrá sugetarse á novacion, esto es, al subarriendo ó trasmission de las obligaciones por parte del contratista á otro individuo ó sociedad, sean los que fueren, sin que preceda el conocimiento y autorizacion del Gobierno de S. M., el cual es árbitro de negarlo ó concederlo.

34. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos puramente respectivos á esta contrata.

NUMERO 1.º

Modelo de proposicion para presentarse como licitador á la subasta de carbon de piedra que necesita la Marina de guerra para su consumo en el Apostadero de Filipinas.

Don N. vecino de por propia representacion, (ó á nombre de D. N. vecino de para lo que está competentemente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio pliego de condiciones formado con fecha de..... para proveer de carbon de piedra á los vapores de la Armada en el Apostadero de Filipinas y puertos marítimos de su comprension, los que pueda adiccionar á aquellos para reemplazo de fuerzas sutiles, los mercantes que dicho Gobierno ó sus delegados, las autoridades de dichos dominios fleten para cualquier atencion del Estado y el que se consume en el Arsenal y demás usos, todos de la clase y calidades que el pliego de condiciones espresa, se obliga á cumplir este servicio con estricta sujecion á dichas condiciones del referido pliego y demás que con el mismo tenga relacion y á los precios que como tipos admisibles se establecen en la nota núm. 2 que acompaña á dicho pliego, ó con la rebaja de 10, 20, 30, ó mas céntimos de peso fuerte en el precio señalado á las toneladas españolas en la indicada nota.—Fecha y firma del proponente.

NUMERO 2.º

Nota del valor fijado por la Junta Económica del Apostadero de Filipinas como tipo admisible á la tonelada de carbon de piedra suministrado á los buques de guerra y atenciones del mismo Apostadero.

Para todos los depósitos espresados en el pliego de condiciones adjunto á \$ 14 tonelada.

Manila 16 de Agosto de 1859.—El Secretario de la Junta Económica del Apostadero, José Maria Aguado.

TRIBUNALES.

Don Juan Ignacio Morales de la Cortina Magistrado de la Real Audiencia Chancillería de estas Islas Filipinas.

Hago saber: que Su Magestad la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) por Real Cédula espedita en diez y ocho de Mayo del corriente año se ha dignado conferirme comision especial para tomar residencia al Escmo. Sr. D. Ramon Montero por el tiempo que como segundo Cabo de la Capitanía general y por haber cesado el Escmo. Sr. D. Manuel Pavia Marqués de Novaliches, desempeñó el Gobierno Superior Político de estas provincias y Presidencia del Real Acuerdo, á su Asesor que fué el Sr. D. Mariano Escartin y á su Secretario el Sr. D. Adrian Garcia Hernandez. Por tanto cito y emplazo por el presente edicto á todos los que se sintieren agraviados

y quisieren usar de su derecho para que en la forma legal se presenten á deducirlo ante este Juzgado especial dentro de ocho meses contados desde esta fecha en la inteligencia de que serán oidos y se les administrará justicia en lo que la tuviere. Dado en la Ciudad de Manila á seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Juan Ignacio Morales de la Cortina.—Por mandado de S. S.º, Eduardo Olgado. 3

Don José de la Herran y Lacoste, Alcalde mayor 4.º por S. M. y Juez de primera instancia de la provincia de Manila, etc.

Por el presente se cita á Lucas Beltran, Antonio Agustin y Tomás Espadilla, marineros que fueron de la barca nacional mercante *Bella Antonia*, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en esta Alcaldía á prestar declaracion en unas diligencias sobre robo.

Santa Cruz 3 de Setiembre de 1859.—José de la Herran.—Por mandado de S. S.º, Roman Gloria. 3

Por mandado del Sr. Alcalde mayor 1.º Juez de 1.ª instancia de esta provincia cito, llamo y emplazo á Vita Josefa, mestiza de sangley, natural de Santa Cruz, de 25 años de edad, para que dentro de nueve dias que principiaron á contarse desde el primer inserto en el *Boletín oficial*, se presente en el oficio de mi cargo á oír providencia dictada en la causa núm. 739 que á querrela de su marido se sigue contra la misma y otro, sobre adulterio. De no hacerlo así le pararán los perjuicios á que haya lugar. Santa Cruz extramuros de Manila 5 de Setiembre de 1859.—Nicolás Avila. 8

Don José Maria de Barrasa, Alcalde mayor segundo por S. M. de esta provincia de Manila, y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en posesion y pleno ejercicio de sus funciones el presente Escribano certifica y dá fe.

Por el presente y por primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo al ausente Pedro de San José ó Santa Maria, hijo de Leoncia Meneses, natural del pueblo de Quiapo, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado, ó en las cárceles de esta provincia, para contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 1165 sobre hurto de dinero, apercibido que de no hacerlo, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.—Dado en Binondo á 1.º de Setiembre de 1859.—José Maria de Barrasa.—Por mandado de S. S.º, Doroteo Martin de Angeles. 6

HACIENDA.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Seccion de Cochinchina.—Se anuncia al público, que el dia 15 del actual á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, tendrá lugar la venta de los artículos de caña, nipa, palmas y bejuco que se espresarán con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Pliego de condiciones que la Contaduría general de Ejército y Hacienda redacta para la venta en pública subasta y á la puja de 247,500 nipas de primera de 27 puntos.—54,000 bejuocos partidos pequeños de coser.—180,000 id. grandes.—5,427 cañas de 1.ª y 385 palmas brabas de diez á doce varas de largo existentes en el muelle de Magallanes: cuyo pliego se redacta cumpliendo lo dispuesto por la Intendencia general en 20 del corriente.

1.º El tipo para abrir postura será el de 1'62 1/8 pesos plata el millar de nipas=0'50 céntimos plata el millar de bejuocos partidos=2'37 1/8 plata al millar de bejuocos grandes.=9'50 plata el ciento de cañas y 0'87 1/8 plata cada palma: y no se admitirá postura que no comprenda en su totalidad lo menos una de las cinco clases de efectos espresados.

2.º Para ser tenido por licitador es preciso la presentacion en el acto de la subasta, de un documento que acredite el depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II de 200 ps. en moneda de plata ó bien la garantía de persona de conocido arraigo y responsabilidad.

3.º Un dia laboral despues de adjudicado el remate presentará el interesado en la Contaduría general documento que acredite haberse introducido en la Tesorería general de Hacienda pública el total importe de los efectos adjudicados: y en su virtud se le devolverá el del depósito y tendrá lugar la orden para la entrega de los efectos rematados.

4.º Dichos efectos se recibirán en el sitio en que se encuentran, será de cuenta del comprador su extraccion en el plazo de tres dias laborales sin derecho á reclamacion alguna por su estado dimension calidad etc.

5.º Si el comprador no los estrajese en el periodo que determina la condición 4.ª, la Hacienda abrirá nuevo remate y con su producido á coste y costa satisfará los gastos de extraccion.

6.º Si lo que no es de esperarse resultase

menor el número de los efectos que componen cada partida no tendrá obligacion el comprador á mayor pago que el correspondiente al efecto recibido. Manila 24 de Agosto de 1859.—Malats. Manila 6 de Setiembre de 1859.—P. O.—Teodoro Roca. 3

Se anuncia al público que el dia 30 del actual á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la construccion y adquisicion de las prendas de ropa y utensilios que á continuacion se espresan necesarios para enfermos europeos en el Hospital militar de esta plaza con sujecion al pliego de condiciones que se insertó en los números 137, 138 y 140 correspondientes á los dias jueves 19, viernes 20 y domingo 22 del mes de Mayo próximo anterior.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 6 de Setiembre de 1859.—Manuel Marzano.

Presupuesto de las ropas y utensilios necesarios á la asistencia de los cien individuos europeos de la clase de tropá que pueden hallarse enfermos.

Unidades.	ROPAS.	Precio de cada unidad.		Importan.
		Ps.	Cént.	
200	cochonetas de algodón, con sus fundas de cotonia.....	3	600	
1500	sábanas de coco crudo grueso, de tres varas de largo y dos piernas de ancho....	75	1125	
200	mantas de pelo de lana, ó de algodón de Hocos.....	2	50	500
300	almohadas de algodón, con sus fundas blancas de coco grueso, una vara de largas.....	97	291	
150	mosquiteros de guinarras, con anillos....	1	50	225
44	cortinas de coco de color, de cuatro varas de largo y dos y media de ancho, con anillos.....	1	25	55
300	servilletas de cotonia labrada.....	12 1/2	37	50
600	capotones de tela de coco grueso crudo....	75	450	
15	almohadones de badana, rellenos de pelote, con tres cuartas en cuadro y agujereados en medio para postrados.....	3	45	
400	pañuelos de Malabon.....	12 1/2	50	
150	abrazaderos de algodón, vara y media de largo.....	1	25	187 50
400	fundas de cotonia, para ellos.....	30	120	
150	mantales, de una vara en cuadro, de cotonia.....	25	37	50
148	tohallas de cotonia cruda, con flecos de su propio hilo, de media vara de ancho y dos varas de largo.....	34	50	32
200	colgaduras, hechas de coco blanco y arandelas de algodón para el adorno de los catres.....	81	162	
600	calzoncillos de tela de coco grueso crudo.	31	186	
UTENSILIOS.				
300	petates de sibuyan ó sabutan.....	35	105	
60	servicios para dicho objeto, de loza blanca y de cuarta y media de altos.....	1	50	90
120	escupideras de loza de color.....	25	30	
600	platos soperos blancos á seis y medio céntimos.....	6 1/2	39	
150	tazas grandes blancas, para caldo ó comiuntos.....	12 1/2	18	75
150	cubiertos completos, de calain.....	18 1/2	27	75
12	palanganas, con otros tantos picheles de loza blanca y de Europa, juego.....	2	24	
6	globos de cristal verde.....	4	50	27
2	aparadores de narra, sin barnizar, de once cuartas vara de alto, dos varas de ancho y media id. de fondo, con seis tableros para otras tantas, divisiones horizontales de su hueco, hallándose sus costados interiores amuecados,			

veinticuatro ó treinta partes iguales, para la colocacion de las tablas segun se necesitan mas ó menos grandes los huecos en que deberán guardarse las lozas y utensilios de uso diario en la sala..... 14 " 28 "

12 balsas de hierro estañado, de una cuarta en cuadro y cuatro dedos de altas, para contener los pies de los aparadores, y llenos de agua, impedir el ascenso á las hormigas..... 37 1/2 " 4 " 50 "

Comisaría Administracion de este Hospital militar de Manila 27 de Octubre de 1858. = Gregorio de Leon y Rubio. = Es copia, Marzano.

Se anuncia al público, que el día 30 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conduccion de licores desde los almacenes generales de estas Rentas á las Administraciones de las provincias de Pangasinan, Ilocos y Zambales, bajo el tipo en progresion descendente de cuatro reales y diez cuartos por cada 20 gantas de licor que se reciban en las referidas Administraciones procedentes de esta Capital, el de cuatro reales por igual número de gantas que se entreguen en Zambales procedentes de Pangasinan, y el de cinco reales por el mismo número de gantas que procedentes de Pangasinan se reciban en Ilocos, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la referida Intendencia general. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantizados en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 31 de Agosto de 1859. = Marzano.

Se anuncia al público, que el día 15 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses del distrito de Maron, bajo el tipo en progresion ascendente de cuarenta y cinco pesos anuales con sujecion á las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantizados en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 2 de Setiembre de 1859. = Manuel Marzano.

Subdelegacion de Cavite. = Se anuncia al público, que en los días 15, 16 y 17 del mes entrante y hora de las doce, se sacará á subasta en los estrados de esta Subdelegacion la casa y solar situados en este Puerto frente á la Iglesia de San Juan de Dios, pertenecientes á la testamentaria de D. Rafael Darvin, bajo el tipo de 1732 pesos la casa y 45 el solar. Los que quieran mejorar se presenten en la misma en los días, hora y lugar señalados para su remate en el mejor postor.

Cavite 29 de Agosto de 1859. = El Subdelegado, Hermenegildo de Quintana.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 7 DE SETIEMBRE.
MIERCOLES. Sta. Regina Virgen y Mártir y San Clodoaldo Presbitero Confesor.
 Martirologio. = Santa Regina ó Reina, Virgen y mártir, en la diócesis de Autun, la cual en tiempo del procónsul Olibrio, despues de ser atormentada con la prision, con el potro y con las planchas ardiendo, habiéndole cortado la cabeza voló al esposo.

SANTO DE MAÑANA.
JUEVES. La Natividad de Nuestra Señora, San Adriano y compañeros mártires.

CULTOS RELIGIOSOS.
 El Jueves 8 del corriente se celebra en la Iglesia de Santa Isabel de esta capital la festividad de la Natividad de Nuestra Señora, con misa solemne á las ocho de la mañana y sermón, predicado por uno de los PP. de la compañía de Jesus.

El día 10 del corriente celebra la provincia de PP. Recoletos, en su Iglesia de esta ciudad, la fiesta de su Santo Titular San Nicolás de Tolentino, con misa solemne y sermón, que predicará el R. P. Fr. Ramon Zueco.

Todos los Reles que, habiendo confesado y comulgado, visitaren dicha Iglesia, rogando á Dios por la exaltacion de la Santa Fé Católica, etc., ganarian indulgencia plenaria.

El domingo 11 del corriente, en la capilla de Nuestra Señora de Dolores, de la Santa y metropolitana Iglesia Catedral; se celebrará una misa solemne cantada, en accion de gracias, á el Santísimo Cristo llamado de la Salud, recientemente llegado de España; á las nueve en punto de su mañana.

El Emmo. Sr. Cardenal D. Nicolás Wissemán, concede indulgencia plenaria, á todas las personas de ambos sexos, que en ese día, arrependidos de sus pecados hicieren cualquiera oracion, ó actos de fé, esperanza y caridad, ó elevasen su corazon á Dios, delante de dicha Santísima Imágen del Santísimo Cristo de la Salud.
 Asistirá y oficiará la Misa, toda la Capilla de música, de la referida Catedral.

SECCION EDITORIAL.

Creemos nos agradecerán los lectores la insercion del siguiente notable artículo, en que el excelente periódico de Madrid titulado *La Esperanza* trata la guerra bajo el punto de vista de la filosofia y de la Religion:

«Consideremos hoy la guerra, dice, desde una altura superior á la política y á la diplomacia; desde la altura de la filosofia católica, imitando al conde De Maistre y reproduciendo algunas de sus opiniones en esta materia.

El número de combatientes reunidos en pocas leguas de tierra, los extraordinarios aprestos que se han acumulado para la campaña de Italia, las formidables posiciones que se han de atacar por unos y defender por otros, y lo terrible de los ensayos que hasta aquí han hecho de sus fuerzas los ejércitos austriacos y franceses, no pueden menos de adigir á todo hombre reflexivo, como no esté muy directamente interesado en esa imponente campaña. Naturalmente repugna á las almas sensibles el triste espectáculo que la guerra ofrece en millares de jóvenes inocentes, sacrificados al furor de un enemigo que ni los conoce ni los aborrece; pero la actual lucha de Italia, por especiales circunstancias, causa horror á las gentes mas apartadas del peligro, y á las que con mayor indiferencia suelen mirar semejantes acontecimientos. Causa tambien temor á los gobiernos por la parte que pueden verse obligados á tomar en la contienda, con perjuicio del Estado. Las mismas naciones beligerantes que ven espuestas á los azares de la suerte su prosperidad, su gloria y lo mas florido de su juventud, deben temblar y tiemblan positivamente, considerando el empeño en que se han metido. Y qué decir de esos dos millones de familias que tienen individuos de su seno en los campos de batalla, y de los millones mas que acaso van á tenerlos dentro de poco?

A todos en general disgusta la guerra; y sin embargo, la guerra se preparó lentamente, se declaró con estrépito, empezó con arroyos de sangre, continúa sus devastaciones y recorrerá sus ordinarias fases sin contradiccion alguna por parte de las naciones que la tienen, ni de los individuos á quienes horroriza. En otro tiempo, cuando la voluntad de los monarcas se sobreponía á toda consideracion particular, cuando la obediencia de los súbditos estaba, digámoslo así, encarnada en las costumbres, se concebía que el mandato de los Reyes no encontraría resistencia; pero hoy que el espíritu de rebelion, animado y sostenido por las doctrinas que ponderan la fuerza de los derechos del hombre ha logrado penetrar en las masas populares que son las que suministran el mayor contingente á los ejércitos, apenas se comprende que un millon de hombres se someta á la voluntad no justificada de unos pocos que los conduce al peligro casi cierto de morir; apenas se comprende como tantos millones de personas interesadas en impedir esa guerra desastrosa no protesten con amenazadora energia contra ella.

¿Qué razon hay para esa extraña conducta? ¿Qué origen tiene ese fenómeno sorprendente? No puede haber otra razon sino la de que la Divina Providencia permite para sus altos fines, y sin duda para castigo de grandes iniquidades las guerras, haciéndolas estallar en la época y circunstancia que le place, dirigidas por los caudillos que previamente habia designado. El eminente sábio de quien al principio hemos hecho mencion, opina que la guerra es una ley de la humanidad, así como la destruccion violenta de los seres que viven, es una gran ley del universo.

«Desde que se entra, dice De Maistre, en el reino animal, se observa con espantosa evidencia la fuerza de esa ley... Cada grupo notable de la especie animal ha elegido cierto número de sus individuos á los que ha dado el encargo de devorar á otros. Así, pues, hay insectos y reptiles como aves de rapiña; hay peces como cuadrúpedos de presa. No pasa un instante sin que algun ser viviente sea devorado por otro. Sobre estas numerosas razas de animales, se ha colocado el hombre, cuya mano destructora no deja escapar nada de lo que vive: mata para alimentarse, mata para vestirse, mata para resguardarse, mata para atacar, mata por defenderse, mata para instruirse, mata para divertirse, mata, en fin, por matar... El filósofo puede descubrir hasta el modo con que está prevista y ordenada en todo el mundo la matanza permanente... ¿Y qué ser esterminará á aquel que á todos estermina? El hombre mismo. El hombre es quien se ha encargado de degollar al hombre... El hombre inflamado de repente con un furor casi divino, con un furor libre de odio y de cólera se arroja al campo de batalla sin saber lo que quiere, y muchas veces ni aun lo que hace... No habeis notado que en el campo de la muerte, el

hombre no desobedece jamás?... Un motin en el campo de batalla, una conjuracion para derrocar al tirano reinante, es un fenómeno que no hago memoria haya sucedido nunca. Nada resiste, nada puede resistir á la fuerza que arrastra al hombre al combate; al hombre, inocente mortal instrumento pasivo de una mano terrible que se arroja con docilidad en el abismo que él propio se ha abierto, y recibe la muerte sin dudar que él mismo es quien hizo la muerte... La tierra sedienta de sangre abre la boca para recibirla y retenerla en su seno, hasta que llegue el momento de devolverla.»

Así discurre el gran filósofo. Sin detenernos por ahora nosotros á examinar si el hecho á que se refiere tiene todas las condiciones de ley universal, no podemos dejar de reconocer en él evidentes signos de que la guerra es uno de los terribles acontecimientos cuya direccion suprema se ha reservado el que quiere llamarse *Señor de los ejércitos y Dios de las batallas*. ¿Quién puede dudar, atendiéndose á las circunstancias especiales en que se encuentra Napoleon III, que aunque debe ser mirado como principal actor en la guerra de Italia, él mismo ha sido impelido á ella por la fuerza de la posicion en que se colocó desde el principio? Porque preciso es reconocer que si bien «la ira de los Reyes,» como dijo un poeta francés, es quien arma la tierra, la ira del cielo es la que arma á los Reyes.

La ira del cielo, sí. No hay calamidad de cuantas sobrevienen á los hombres que no pueda ser considerada como un castigo de lo Alto, y hasta pudiéramos presumir qué especie de crímenes castiga Dios con cada una de esas calamidades, despues de haber visto que el cólera-morbo hizo expiar los excesos de la gula y de la sensualidad. ¿Por qué la guerra no podría ser el castigo especial del egoismo diplomático, de las ambiciones ilegítimas, y de la dominacion tiránica?

En lo que principalmente se vé cómo la mano de Dios encamina hácia terminado fin la guerra, es en las vicisitudes imprevistas que la acompañan, y en el carácter de los resultados que produce. Los hombres en punto á batallas saben poco mas ó menos lo mismo que Federico II de Prusia, á quien se atribuye el dicho de *vencer es avanzar*. En efecto; nadie concede la gloria del triunfo sino al ejército que avanza, siendo muy comun atribuir la derrota al que con pérdidas menores que la del enemigo retrocede ó abandona el campo.

Por aquí se vé que las victorias no son un hecho real, constante y positivo, sino un accidente que existe en la opinion de los hombres. Un simíl que el mismo De Maistre pone, podrá explicar esto que parece una paradoja. «Un general, dice, se lanza entre dos divisiones de los contrarios, gritando á su gente: «¡Hemos cortado al enemigo! ¡Se pierde sin remedio! Al mismo tiempo grita el general de la otra parte: «¡El enemigo se halla entre dos fuegos! ¡Sin remedio se perdió! ¿Cuál de los dos se engaña? Solo aquel que creyendo lo que su adversario dice se deje sorprender por la fría Diosu (por el miedo).»

Pero si las victorias, y las derrotas no son rigurosamente hablando sino una opinion, los efectos de las derrotas y de las victorias son hechos sobrado visibles, debiéndose delucir de ellos en qué lado estuvo el triunfo ó el vencimiento verdaderos. Lo que hay es que no todo lo que al principio parece fortuna ó desgracia, lo es en último resultado. ¿Cuántas guerras han terminado felizmente en la apariencia para una nacion que por largos años padece esterilidad, desorden y confusion, mientras que el pueblo que se creyó vencido, vive en prosperidad y sin que se note falta de brazos en los campos y en los talleres!

El ser cosa de Dios la guerra, debe consolar á los buenos italianos, y á nosotros infundirnos esperanza de evadirnos de esa calamidad, desarmando la cólera del cielo. Siendo cosa de Dios la guerra, tenemos confianza de que su divina misericordia hará que resulte el bien del mal, restableciendo en Europa la paz de que hace años carecía; paz firme, estrecha y permanente entre el Pontífice y los monarcas cristianos, entre los monarcas y sus súbditos, y entre los súbditos de todos los partidos y opiniones.

Hemos recibido del Sr. Secretario del Casino para su publicidad, el siguiente anuncio:

«La Junta de Gobierno ha acordado dar un baile de confianza el sábado 10 del corriente, que dará principio á las ocho de la noche. Lo que se avisa para conocimiento de los Sres. socios; pudiendo los que deseen billetes de convite, solicitarlos en la forma acostumbrada, del Secretario de turno.—L. Eytier.»

SECCION MERCANTIL.

IMPORTACION.

Fragata española Sales, procedente de Liverpool, y á la consignacion de los Sres. Orbeta Cullu y C.
 Para los Sres. Eugster Labhart y C.
 29 cajas mercaderías, 9 barriles id. y 3 fardos id.

- Para los Sres. Peters y C.
13 cajas mercaderías.
- Para los Sres. Smith Bell y C.
186 cajas mercaderías, 120 fardos id., 85 barriles id., 1 casco id., 23 sacos id., 200 latas de aceite, 50 cacerolas de hierro, 25 ollas de id., 38 piezas bombas, 72 id. para molinetes y bombas, 1 fardito muestras y 1 cajita id.
- Para D. Mamerto Muñoz.
4 cajas mercaderías.
- Para los Sres. Ker y C.
582 cajas mercaderías, 259 fardos id., 75 barriles id., 1 fardito id., 100 latas id., 2 cascos id., 160 bultos id., 10 anclas, 21 atados de hierro, 1092 barras de id. y 18 cadenas.
- Para los Sres. Jenny y C.
31 cajas mercaderías y 12 fardos id.
- Para los Sres. Tillson Herman y C.
214 cajas mercaderías, 36 barriles id., 169 fardos id., 38 sacos id., 75 huacales mercaderías, 20 cajas cobre, 2 barriles id., 250 latas aceite y 3 huacales muestras.
- Para los Sres. Martín Dyce y C.
97 fardos mercaderías, 196 cajas id., 138 barriles id., 100 barrilitos id., 40 atados palas, 2776 barras de hierro, 12 cadenas, 4 molinetes en 60 pedazos, 8 bombas en 16 piezas y 1 cajita id.
- Para los Sres. Holliday Wise y C.
254 cajas mercaderías, 178 fardos id. y 1 casco id.
- Para los Sres. Findlay Richardson y C.
227 cajas mercaderías, 311 fardos id., 12 barriles id. y 50 latas aceite.
- Para los Sres. Phillips Moore y C.
167 cajas mercaderías, 62 barriles id., 2 fardos id., 5 cascos id. y 19 bultos id.
- Para los Sres. J. M. Tuason y C.
5 cajas mercaderías.
- Para los Sres. Aguirre y C.
4 cajas mercaderías, 2 fardos id., 2 barriles id. y 30 latas id.
- A la orden.
26 cajas mercaderías y 31 fardos id.
- Para D. Ed. Plauchut.
16 cajas mercaderías.
- Para D. J. Guittet.
86 cajas mercaderías.
- Para D. E. Schmid.
4 cajas mercaderías.
- Para D. W. W. Wood.
1 caja mercaderías.
- Para D. Antonio Ayala.
1 caja mercaderías.
- Bergantin español Torre del Oro, procedente de Liverpool, y á la consignacion de los Sres. Bus-tamante y Sobrinos.
Para los Sres. Ker y C.
26 atados de jarcia, 90 fardos mercaderías, 204 cajas id. y 12 cascos id.
- Para los Sres. Smith Bell y C.
39 fardos mercaderías y 45 cajas id.
- Para los Sres. Holliday Wise y C.
98 cajas mercaderías, 2 fardos id., 3 cajas muestras y 4 paquetes id.
- Para los Sres. Martín Dyce y C.
113 cajas mercaderías, 3 fardos id., 150 barrilitos id., 24 cadenas y 35 anclas.
- Para los Sres. Peters y C.
27 cajas mercaderías.
- Para los Sres. Findlay Richardson y C.
129 cajas mercaderías y 15 fardos id.
- Para los Sres. Tillson Herman y C.
95 cajas mercaderías, 8 huacales id., 42 fardos id., 3 cascos id. y 20 barrilitos id.
- Para los Sres. R. y Sturgis.
4 fardos mercaderías.
- Para D. Carlos Wegner.
6 cajas mercaderías.
- Para los Sres. Jenny y C.
40 cajas mercaderías y 10 fardos id.
- Para D. Jacobo Zobel.
2 cajas mercaderías.
- Para D. Carlos Dupuig.
1 caja mercaderías.
- A la orden.
139 cajas mercaderías, 4 cascos id., 42 fardos id., 333 atados de hierro uno en duda, 102 barras de id. y 2 piezas de id.
- Para D. Tomás Bech.
3 cajas mercaderías.
- Para D. Antonio Ayala.
1 casco mercaderías.
- Para los Sres. Eugster Labhart y C.
40 cajas mercaderías.
- Para los Sres. Phillips Moore y C.
23 cajas mercaderías y 2 cascos id.
- Para D. Ed. Plauchut.
36 cajas mercaderías.

VIGIA DE MANILA.

DIA 6 DE SETIEMBRE DE 1859.

A las cinco de ayer tarde, la atmósfera nublada, viento S. O. flojo y mar tendida. El Corregidor á las seis, viento S. O. fresco y mar picada. Al amanecer de hoy, la atmósfera nublada, viento S. O. fresquito y maretta del viento, y en la exploracion sin novedad hasta la distancia de 12 millas. A las doce la atmósfera acelajada, viento O. S. O. fresquito y maretta del viento.

AVISOS.

Cuadro de reemplazos.

Los Sres. Gefes y oficiales pertenecientes á esta Corporación, pasarán á esta oficina para recibir sus pagas los días 7 y 8 del actual, de ocho á diez de la mañana.

Quiso y Setiembre 6 de 1839. — El Teniente Coronel primer Gefé, Juan Gil de Montes. 2

Martillo, casa-comision

F. BARRERA.

Para hoy miércoles 7, de siete á diez de la noche (si el tiempo lo permite) se venderán en almoneda géneros de varias clases, entre ellos piezas de lienzo blanco de Europa, id. id. crudo de id.; guantes y calcetines de algodón; cortes de casimir para pantalones; navajas de afeitar; quinqués de sobre-mesa; espejos medianos; vinos de varias clases, globos; muebles etc. etc. — En la misma noche se pondrán en remate varias alhajas de oro y brillantes, como anillos, sarcillos, botones, anillos, etc. etc., una partida de arroz blanco de buena calidad y otra id. de papel catalán acabados de recibir.

Batallon de Artillería de este Ejército.

Sigue la venta á pública subasta en el cuartel que ocupa el espresado cuerpo, de varios caballos que tiene sobrantes la compañía montada, en los días que el tiempo lo permita. 5

Mme. Hypolite

Tiene el honor de anunciar á las señoras que estando para marcharse para la Península, para el correo del 22 de Setiembre, tendrá á la disposición de las personas que gusten favorecerla su salón de moda y flores abierto hasta el 12 del mismo mes.

Avitando que hará una grande rebaja sobre los precios.

Calle de la Escolta núm. 4 casa del Sr. Meyer por el lado del río. 4

Importante para todo el público.

La Casa-Agencia de Empeños con superior permiso situada en la calle Nueva núm. 48, se ha trasladado á la calle de San Jacinto núm. 50 contiguo á la fábrica de chocolate, en donde se continuarán recibiendo toda clase de empeños de alhajas y otros efectos moviliarios desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde y allí se servirán pasar aviso las personas á quienes les hubiesen estraido alguna alhaja ó efecto para poder detener inmediatamente á la persona que llevase á empeñar prendas que no le pertenecen.

Los rescates de alhajas y otros efectos se verificarán los miércoles y sábados.

En este establecimiento continúan cambiándose monedas y se venden billetes de lotería.

Venancio Sainz. 2

Retratos fotográficos.

A. FAUCHERY.

Tiene el honor de anunciar al público que ha empezado nuevamente sus trabajos fotográficos en la casa de E'zinger hermanos, Escolta frente á la soda; donde recibirá desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, cuantas personas gusten honrarle con sus encargos.

NOTA. Se harán retratos del precio de 4, 6, 8, 12 y 16 pesos.

Los grupos serán á precios convencionales.

PÉRDIDA. Al que hubiese encontrado ó sepa el paradero de una banca de 20 á 21 varas de largo y de una vara y media poco mas de ancho, de madera banatis con dos argollas remachadas en popa y proa, que se perdió en la noche del día 5 del presente, se le dará la gratificación de diez pesos, avisando al que suscribe dueño de dicha banca en el primer callejón de Jóló, casa núm. 4 del pueblo de Binondo.

Clemente Alcántara 5

PÉRDIDA. De la casa núm. 9 calle Real de Manila, faltó ayer cinco, entre siete y ocho de la noche, un galguito inglés, blanco y chocolate, tiene cuatro meses y responde al nombre de *Perro*. Se gratificará ó darán las gracias á quien lo presente en la citada casa. 5

ALQUILERES.

En la calle de S. Jacinto y en la casa inmediata al río, detras de la fábrica de chocolate, donde estuvo la Alcaldía 2.ª de la provincia de Manila, se alquilan tres bodegas propias para depositar efectos de comercio, por tener un magnífico embarcadero. Los que deseen hacerse de ellas, pueden entenderse con la señora que la habita.

Se alquila la casa sita en la calle Nueva núm. 40 de Binondo, las llaves están en la Escolta; tienda de comestibles frente á la casa del Sr. Azcárraga, donde darán razon de su precio. 2

Se alquila la casa en el primer callejón de Anloague del pueblo de Binondo, entrando por el río 2.ª casa por la derecha; el que quiera véase con el que vive en el mismo entresuelo. 2

Se alquila por haberse dividido en dos la casa de la Escolta, frente de la que viven el Sr. Guichard la que cae á la parte del río y algunas habitaciones á la parte de la calle, como tambien algunas bodegas secas y grandes y una tienda con puerta de cristales propia para establecimiento; darán razon de todo en el almacén de la España, calle Real de Manila. 1

Se alquilan dos posesiones cómodas con dos cuartos y cocina cada una, en Sta. Cruz; darán razon en la Escolta, martillo de D. J. N. Molina. 1

COMPRAS Y VENTAS.

INYECCION HIGIÉNICA.

INFALIBLE Y PRESERVATIVA DE BROU, CONTRA LAS GONORREAS RECIENTES Y CRÓNICAS.

Contra las flores blancas.

En seis días de tratamiento, y sin tisana, á menudo en menos, rara vez en mas, se obtiene una cura segura, sin que haya necesidad de recurrir al empleo de todas esas preparaciones monstruosas, cuya base siendo ordinariamente la copaiba y la pimienta de cahebas son todas á menudo peligrosas y siempre repugnantes.

Regla general.

La inyeccion Brou obrará siempre tanto mejor cuanto mas pronto se haga uso de ello y que su empleo siga de mas cerca á los primeros síntomas de la invasion de la enfermedad, el baño previo, general ó parcial, prolongado de una á dos horas, es el solo antiflojístico empleado; no hay necesidad de tomar tisana, cuyo uso es tan fatigoso como inútil: en una palabra, es un tratamiento tan eficaz como fácil de seguir, permitiendo de tratarse en secreto y de viaje.

Bótica del Licenciado Hernando: Escolta número 4. 4

Se vende el pontón STA. FAMILIA de la cavida de 2800 cavanos, nuevamente construido en Pangasinan; y para su ajuste pueden entenderse con el que suscribe en la calle de S. Jacinto núm. 7.

Pedro Puson. 5

En una de las casas frente al cuartel de Caballería, que es la que hace esquina para Tondo, se vende una carretela usada. 5

En la calle de Sta. Potenciana, casa núm. 5, se venden caballos recién llegados de Ilocos. 5

En la calle de David núm. 10, se venden molaves, narra, banabás y alintatós. 5

Sombreros redondos de montar para señoras, de la última moda, hay en la sombrerería, calle Jóló núm. 25. 6

En el almacén de la Fortuna, calle Real, esquina á la de Cabildo, hay de venta: Arroz corriente á 20 rs. cavan. Arroz bueno á 14 rs. id. Aceite de la Laguna superior á 6 ps. cada 16 gantas.

Garbanzos á 5 ps. 4 rs. arroba, habichuelas á 2 ps. 2 rs. id., chícharos á 2 ps. 2 rs. id., lentejas á 2 ps. 2 rs. id., jamones de Europa á 2 1/2 rs. libra, fideos á 5 ps. 2 rs. arroba y otros efectos á precios arreglados. 5

En Quiapo en el barrio de Gunao, casa núm. 4, se venden los efectos siguientes: Una sillería de cerda, 12 sillitas forradas de damasco, 4 consolas con piedra mármol, 2 mesas de alintatós, 1 palanganero-tocador, 4 docena de cuadros con molduras doradas, 12 sillitas de camagón sin brazos, 4 colgaduras de damasco, cerda fina para sillería y 4 quinqué para bordo.

LIBROS.

Diccionario geográfico de Madoz, Atlas de España, La historia de Napoleon, Historia universal, Viaje pintoresco de todo el mundo, Viaje id. á las dos Américas, Diccionario inglés, Diccionario francés, Diccionario de la lengua castellana, Museo universal, Tesoro de albaniles y dos tomos del tratado de carpintería con su cuaderno de láminas por Enry.

LEÑA

de bacauan y comun se vende por talacanes ó por picos, todo se vende á precios bastante arreglados. 6

En el antiguo almacén del Sol, Binondo, á la entrada de la calle de Jóló, se venden toscanas para señoras y caballeros, y tohallas muy buena de hilo puro. 2

Se vende una partida de 150 sacos de cacao de Guayaquil, en lotes que acomoden á los compradores.

Russell y Sturgis.

Almacén del Martillo

de José N. Molina.

Se acaban de desempacar varios efectos entre ellos el alivio para los que padecen de los ojos, ó sean gafas de cuatro cristales verdes; y el preservativo contra dicha enfermedad, ó sean gafas de varios colores oscuros, tambien de cristales dobles, gafas de grado, lentes de carey y plata dorada.

Quedan algunos capotes de goma y se admitirá moneda que no esija cambio. 4

Los que suscriben compran plata al 10 1/2 p^o por mayor

J. M. Tuason & C.

El que suscribe compra

plata al 10 1/2 p^o por mayor y menor.

Leandro Gruet.

Cambio de monedas.

Calle de Anloague, casa núm. 5.

Onzas se compran á \$ 44-4 real.

Se venden á \$ 44-4.

Puesto público de cambio DE MONEDAS.

Escolta, fábrica de jabones.

Onzas se compran á \$ 44.

Cambio de monedas.

Calle de San Jacinto núm. 50 al lado de la fábrica de chocolate.

Onzas de oro se compran á \$ 44-2.

Onzas de oro se venden á \$ 44-4-15.

Botellas vacías de cerveza.

Se vende una partida de diez mil botellas vacías todas de cerveza al precio de 50 ps. el mil. Escolta. Jenny y C. 44

Almacén del Ancla

en la Escolta.

En dicho almacén hay de venta harina americana de muy buena calidad y muy fresca á los precios siguientes: barril de á dos quintales á \$ 46, 47 y 48, arroba á 20 rs., 48 y \$ 2.

Tambien se vende un carruaje de mediano uso con una buena pareja de caballos alzanes diestros al pescante y sin ningun resabio en un precio bastante módico.

Almacenes de maderas

para construccion de buques y edificios situados en el Murallo.

El público encontrará un surtido general de todas clases de maderas á precios arreglados. La proximidad al río proporciona á los compradores gran economía en los transportes, y el gran surtido la ventaja de escoger piezas de las dimensiones y calidades que necesiten bien conservadas y secas.

Tambien se encontrarán en dichos almacenes gran surtido de anisado, vinos y comestibles de Europa á precios muy arreglados pudiendo preparar los ranchos y pacotillas que se pidan en un breve plazo.

En la calle de Legaspi núm. 2, se vende una pareja de caballos alzanes buenos y diestros para carruaje.

Se venden dos parejas de gran trote en la calle del Arzobispo núm. 3

Cacao de Guayaquil se vende una partida de 60 sacos de calidad superior por Findlay, Richardson y C. 4

Los que suscriben venden una máquina completa para limpiar abacá, en buen estado.

Barraca. Eugster, Labhart y C. 4

Los que suscriben acaban de recibir una remesa de magníficos pianos de la calidad que tanta aceptación han merecido.

Barraca. Eugster, Labhart y C. 4

Pianos verticales acabados de llegar se venden por Findlay Richardson y C. 4

En la calle de la Audiencia núm. 2, se vende un carruaje de Carls con pareja y guarniciones.

Jamones de Europa, quesos y mantequilla superior, se han recibido y se venden en la Escolta fábrica de jabones á precios muy arreglados.

En esta imprenta se vende GRAMÁTICA inglesa ó sea nuevo método del Dr. Ollendorff para aprender á leer, hablar y escribir una lengua cualquiera.

Damajuanas de una arroba, se compran á peso en el almacén de vinos, calle de Anloague núm. 5.

En la calle de Recoletos núm. 1, se vende un carruaje con su pareja.

En esta imprenta se venden algunos ejemplares del tratado de los principios é influencia práctica de la imposición y del sistema de crear fondos, por el Caballero Mac-Culloch, miembro del instituto de Francia, traducido del inglés por D. Andrés García Camba.

Máximas de guerra de Napoleon traducidas de la 4.ª edición por el Teniente General D. Andrés G. Camba.

Se vende una carretela, sin uso, nu carruaje de media vida, y la Biografía Militar: en el martillo de D. J. N. Molina, Escolta.

Se vende una hermosa y elegante carretela, en Binondo, calle de S. Vicente, fábrica de carruajes de Gilmartin. 4

INTERESANTE. Se vende cuatro piezas de tirantes de la ma-tera dungon y betis con las dimensiones de veinte y dos varas de largo, veinte con diez y seis puntos de canto; y para su ajuste podrán ver al que suscribe que vive en la calle Real de Trozo séptima casa lado derecho dirigiendo al tribunal del mismo. Narciso Araneta. 4

Medicinas de Holloway.

LA FUENTE DE SALUD.

Nuestros lectores recuerdan sin duda las magníficas propiedades atribuidas á las aguas del leteo en la antigua mitología. En aquellas obscuras edades la superstición era el sentimiento predominante y se paba el puesto de la razon y el entendimiento. La creencia general suponía que la immersion en aquellas aguas producía el olvido de los dolores pasados y presentes, y que así las almas adoloradas y los cuerpos enfermos podían lanzar fuera de sí los males que los aquejaban, cesando de ser esclavos de sus antiguas dolencias morales y corporales, para pasar el resto de sus días en el indiferentismo respecto á lo pasado y sin la consoladora anticipación de lo porvenir.

Pero nuestros lectores no deben admirarse, si decimos, que realmente tenemos cerca de nuestras casas un leteo, cuyas aguas curan en todo tiempo y no accidentalmente como las del leteo fabuloso, toda clase de enfermedades. Cualquiera que sea la causa de que estas procedan, por largo que sea el tiempo de su duración, y por abandonadas que hayan estado, existe un remedio eficaz y seguro que las desarraiga completamente del sistema y restituye la naturaleza á su estado normal robusteciéndola y vigorizándola, cuando ella era débil antes de la enfermedad.

Al hablar así, nos referimos á la inmensa y merecida reputación que han adquirido en el mundo entero los medicamentos, que llevan el nombre del célebre profesor Th. Holloway.

Miles sin cuento de personas de todos los países y en todas las lenguas del orbe vienen diariamente entonando himnos de alabanza al inventor de estos medicamentos, que los han hecho levantarse del lecho del dolor en que yacían postrados, cercos muchos de ellos á la muerte, desahuciados por la ciencia, y sin esperanza humana de restablecimiento ni alivio: y sin embargo los remedios Holloway han sanado sus males esteriotes á los unos, sus enfermedades á los otros, restituyéndolos á todos á la sociedad de que se creían alejados para siempre.

No importa que las causas de las enfermedades se hallen secretas y escondidas en lo mas recóndito de los gérmenes de la vida. La acción de estos medicamentos va á buscar las causas en donde quiera que se encuentren, y sin necesidad de crisis violentas, ni de sufrimientos de parte del paciente, producen efectos curativos casi milagrosos, y que solamente por el testimonio de una constante é infalible experiencia han podido llegar á ser conocidos. Estas no son meras y aisladas aserciones, ni tampoco visiones de una imaginación calenturienta, sino hechos positivos y justificados por la atamación universal, que ha declarado á Holloway y sus medicamentos como una emanación de salud para el género humano.

La prensa ha llevado su fama por todos los países desde uno al otro polo, y las maravillas no interrumpidas que estos medicamentos están produciendo, arrancan aun de los labios mas escépticos la confesion de que lo que acabamos de decir es la pura verdad.

Depósito general en la botica de D. Jacobo Zobel

REVISTA MERCANTIL.

Los que suscriben hacen quincenalmente una impresion á parte en papel de cartas, de la revista mercantil que se publica en este periódico todas las salidas del correo. Las personas que deseen procurarse algunas, las hallarán de venta en esta imprenta á 1/2 real ejemplar.

Ramirez y Giraudier.

Materiales para bordar, de venta en el almacén de la calle de Anloague casa núm. 5.

Canutillo de oro fino, onza	\$ 5 4
Lentejuelas de id., id.	5 4
Platilla de id., id.	5 4
Canutillo de plata fina, id.	5 4
Lentejuelas de id., id.	5 4
Platilla de id., id.	2 4

En la calle de Cabildo, casa núm. 21, se vende una docena de sillas con un par de cónsoas de igual madera en 50 ps. plata, y tambien un par de aparadores de narra con sus estantes tambien en 50 ps. 4

Por ausentarse su dueño, se vende en la calle de S. Jacinto núm. 1, un piano vertical de la acreditada fábrica de John Broadwood & Sou, de muy buenas voces y poco uso. 4

En la calle de la Audiencia, casa núm. 5, se vende un buen carruaje con una buena pareja de caballos castaños: de sus precios dará razon el portero de dicha casa. 4

En la calle de la Audiencia núm. 4, se vende por mayor y menor.

Arroz blanco de Ilocos para mesa á 5 ps. cavan.

Id. id. de Batavia para id. á 2 ps. 6 rs. id. Palay á 4 peso 1 1/2 rs. id. 4

Sillas para caballos con estribos, freno y serreta en muy buen estado, se venden en la calle de Jóló, camaría frente á la Seguridad pública, á tres pesos una en moneda que no esija cambio. 4

En la calle de S. Agustín, casa número 2, se vende un caballo de montar, pelotero con todos los cabos negros, de 6 cuartas 4 dedos largos de alzada y 6 años de edad. 4

Se vende en la calle de Jóló, frente de la fábrica de puros, palay limpio á nueve reales cavan, arroz para masa á tres pesos cavan y la de 2.ª á veinte reales cavan en plata. 5

MANILA.

Imprenta de Ramirez y Giraudier, Editores responsables.